

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/637 DE LA COMISIÓN****de 4 de abril de 2017****por el que se modifica por 265.<sup>a</sup> vez el Reglamento (CE) n.º 881/2002 del Consejo por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con las organizaciones EEIL (Daesh) y Al-Qaida**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con las organizaciones EEIL (Daesh) y Al-Qaida <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 7, apartado 1, letra a), y su artículo 7 bis, apartado 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 figura la lista de personas, grupos y entidades a los que afecta la congelación de fondos y recursos económicos de conformidad con ese mismo Reglamento.
- (2) El 30 de marzo de 2017, el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) decidió modificar una entrada de la lista de personas, grupos y entidades a quienes debe aplicarse la congelación de fondos y recursos económicos. Procede, por tanto, modificar el anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de abril de 2017.

*Por la Comisión,  
en nombre del Presidente,  
Director en funciones del Servicio de Instrumentos de Política  
Exterior*

---

<sup>(1)</sup> DO L 139 de 29.5.2002, p. 9.

## ANEXO

Los datos de identificación de la entrada «Mujahidin Indonesian Timur (MIT) [*alias* a) Mujahidin del este de Indonesia, b) East Indonesia Mujahideen, c) Mujahidin Indonesia Timor, d) Mujahidin Indonesia Barat (MIB), e) Mujahidin del oeste de Indonesia]. Dirección: Indonesia. Información adicional: opera en Java y Sulawesi, Indonesia así como en las provincias orientales de Indonesia. Su cabecilla es Abu Wardah, a.k.a. Santoso (no figura). Fecha de designación conforme al artículo 7 *quinquies*, apartado 2, letra i): 29.9.2015» bajo el epígrafe «Personas jurídicas, grupos y entidades» del anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 se sustituyen por el texto siguiente:

«Mujahidin Indonesian Timur (MIT) [*alias* a) Mujahidin del este de Indonesia, b) East Indonesia Mujahideen, c) Mujahidin Indonesia Timor, d) Mujahidin Indonesia Barat (MIB), e) Mujahidin del oeste de Indonesia]. Dirección: Indonesia. Información adicional: opera en Java y Sulawesi, Indonesia, así como en las provincias orientales de Indonesia. Fecha de designación conforme al artículo 7 *quinquies*, apartado 2, letra i): 29.9.2015.»

---